



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 414/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ALIANZA FRANCESA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL OBJETO DE AYUDARLE A FINANCIAR SU ACTIVIDAD CULTURAL PARA EL AÑO 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 contemplaba una subvención nominativa a favor de la **Asociación Alianza Francesa de Tenerife** por un importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.- €)**, para la ejecución del Proyecto cultural “*Relaciones interculturales hispanofrancesas*”.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 se dispone mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia (CDAIS-2022/143), lo siguiente:

(...) “**PRIMERO.** - Conceder y abonar una subvención nominativa a favor de Alianza Francesa de Tenerife con CIF G-38251070, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 12578, con destino a la financiación de su Actividad Cultural del año 2022, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.33400.48303 (Subvención Alianza Francesa) y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES:

1.- **El objeto de la subvención nominativa** es la financiación del Programa cultural denominado “*Relaciones interculturales hispano francesas*”, descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención. La financiación solicitada se empleará para financiar el coste de las distintas organizadas en el programa que comprenden gastos de ponentes, transporte y alojamiento, publicidad y otros gastos para el desarrollo del programa. El coste de las actividades se financiará



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



en parte por la subvención otorgada por este Ayuntamiento y en parte por ingresos propios de la Alianza Francesa. Se llevarán a cabo mediante un ciclo de seis conferencias realizadas entre los días 27 de octubre y 1 de diciembre de 2022, en la Biblioteca Pública del Estado (Sala de conferencias Domingo Pérez Minik) en la calle Comodoro Rolin 1, de Santa Cruz de Tenerife, con un aforo entre 200 y 250 personas.” (...)

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones señaladas en la parte DISPOSITIVA PRIMERA de la Resolución de concesión, relativa a la justificación de la subvención, la Asociación Alianza Francesa de Tenerife, presenta mediante registro electrónico con fecha 14 de marzo de 2023 la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de Actuación Justificativa del año 2022.
- Memoria con la relación detallada de gastos y pagos.
- Declaración Jurada de autenticidad de documentación presentada.
- Facturas y recibos
- Registro de asociaciones

El 22 de marzo de 2023, la Asociación Alianza Francesa de Tenerife presenta el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y los certificados municipales de deudas tributarias y locales.

Asimismo, el 27 de marzo de 2023, la Asociación presenta el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Canaria.

IV.- El 12 de febrero de 2024, dicha Asociación remite por registro de entrada nº 2024017342 la memoria económica definitiva de los gastos e ingresos relativos al proyecto subvencionado al haber detectado un error en la memoria económica inicial, así como el modelo 190 presentado en la Agencia Tributaria.

V- Realizadas las actuaciones de comprobación de la documentación aportada por la ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE TENERIFE al Servicio Gestor, en el cumplimiento de su obligación de justificación de la subvención de conformidad con el contenido de las Condiciones y Obligaciones señaladas en la Resolución de Concesión, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 61 del 21 de mayo de 2025), se procede a constatar que la misma adolecía de alguna deficiencia, formulándose requerimiento a la Asociación, que fue notificado en fecha 21 de noviembre de 2025, del siguiente tenor,

“(…)

Por todo lo expuesto y una vez comprobadas todas las facturas presentadas, se procede a requerir a la Asociación Alianza Francesa de Tenerife la subsanación y mejora de la documentación aportada en los siguientes términos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1º.- En relación a la factura de los servicios prestados por la empresa ORISTÁN Y GOCIAN, S.L. se detecta que no se ha aplicado el IGIC correspondiente, y tampoco se hace mención a su exención.

De acuerdo con lo manifestado, **se ha de requerir** a la Asociación Alianza Francesa de Tenerife, aclaración sobre los extremos que se han relacionado, subsanando la documentación justificativa en los términos señalados, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que la no justificación en los términos previstos o la justificación incorrecta podría dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

De lo que le doy traslado a los efectos oportunos.”

VI.- La Asociación Alianza Francesa de Tenerife presenta el mismo 21 de noviembre de 2025, mediante registro de entrada nº 2025143325, la factura nº 202233 de la empresa ORISTÁN Y GOCIAN, S.L en la que consta la exención del IGIC.

Comprobada la documentación presentada se constata que la Asociación ha procedido a la subsanación de las cuestiones transmitidas en relación al requerimiento de fecha 21 de noviembre de 2025.

VII.-Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa Documental del año 2022:

La misma aparece firmada por el representante legal de la Asociación (D. Mariano Gambin García) atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resultando lo siguiente:

a) Se aporta información sobre la entidad, denominación del proyecto, duración y plazo de ejecución, ámbito territorial de actuación (municipio de Santa Cruz de Tenerife), breve descripción del proyecto, así como la programación completa ejecutada detallando tanto la identidad del conferenciante como la fecha, hora y sinopsis de la conferencia.

b) En cuanto a la publicidad de la financiación queda acreditado el cumplimiento de la obligación recogida en la Resolución de concesión CDAIS-2022/143, respecto a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, instalando en lugar visible carteles publicitarios de las conferencias, e imprimiendo dípticos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.

Todas estas actividades podrían considerarse actividades subvencionables, según se establece en la relación formulada en la Resolución de Concesión CDAIS-2022/143, el artículo 31 de la Ley



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



General de Subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz (publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025).

2.- En relación a la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según se constata en documento aportado relativo a los gastos de ejecución, se presenta firmada por el representante de la Asociación, D. Mariano Gambin García con D.N.I. 42.075.310-F, la relación de gastos y pagos.

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS											
ENTIDAD: Alianza Francesa de Santa Cruz de Tenerife											
PROYECTO: La influencia del Bon Vivant en la cultura tinerfeña											
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 4000€											
Nº	nº de factura	NIF	Fecha de factura	Fecha de pago	Forma de pago	Documento acreditativo (facturas)	Concepto Descripción gasto	Importe Factura (Base imponible + IGIC)	Importe Factura imputado a la subvención del Ayuntamiento	Importe factura imputado a fondos propios	Porcentaje Ayuntamiento
1-	001/2021	42080903B	01/03/2021	05/04/2021	TRANSFERENCIA	Carlos Brunetto	Conferencia impartida	250 €	250 €	0 €	100,00%
2-	002/2021	45456110Z	01/03/2021	24/03/2021	TRANSFERENCIA	Carlos Rodríguez	Conferencia impartida	250 €	250 €	0 €	100,00%
4-	001/2021	78564787F	01/03/2021	19/03/2021	TRANSFERENCIA	Cristian Díaz	Conferencia impartida	250 €	250 €	0 €	100,00%
6-	001/2021	42238279K	01/03/2021	24/03/2021	TRANSFERENCIA	Denis Santos	Conferencia impartida	150 €	150 €	0 €	100,00%
9-	001/2021	45448888Z	01/03/2021	28/04/2021	TRANSFERENCIA	Rafael Padrón	Conferencia impartida	250 €	250 €	0 €	100,00%
10-	001/2021	45783948X	01/03/2021	18/03/2021	TRANSFERENCIA	Rubén Díaz	Conferencia impartida	150 €	150 €	0 €	100,00%
11-	000005	54053624J	19/03/2021	22/01/2021	TRANSFERENCIA	Luis Adern Febles	material audiovisual	2875,11€	2700 €	175,11€	93,90%
				18/03/2021	Se pagó en dos veces	Luis Adern Febles	material audiovisual				
TOTALES								4175,11€	4.000 €	175,11€	95,80%

Consta declaración responsable suscrita por la representante de la Asociación en la que declara que todos los datos que se indican son ciertos y que certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes. Pone de manifiesto que no ha recibido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos de cualquier otra administración o ente público para la financiación de las actividades descritas en el Proyecto presentado

3.- En relación con los gastos efectuados, se han aportado las facturas de los servicios realizados por la Asociación Alianza Francesa de Tenerife con su correspondiente documentación acreditativa del pago.

VIII.- Se acredita en el expediente, mediante informe favorable del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de diciembre de 2025, que el objeto de la presente subvención nominativa promueve una actividad de utilidad pública e interés social, al contribuir a la difusión cultural, la formación ciudadana y el fortalecimiento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de los lazos culturales entre la cultura francófona y la cultura canaria, así como la adecuación del proyecto a los objetivos contenidos en la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023.

IX.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de la **ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE TENERIFE**, a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2022 por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000.- €)** cabe señalar lo siguiente:

- Que la justificación fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en los antecedentes señalados previamente, en la que queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención municipal y de fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.

X.- Por todo lo expuesto, la **ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE TENERIFE** ha justificado la totalidad del importe concedido mediante subvención nominativa y que ascendía a **CUATRO MIL EUROS (4.000.- €)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025), *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se registrarán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones señala que *“se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- De conformidad con la Resolución de concesión, la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Encaso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”

III.- Según la base 21.6 de las de Ejecución del presupuesto, *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (...)”*

IV.- Según el artículo 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

—Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.

—Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos”

El artículo 33.1 de la misma Ordenanza, relativo a las formas de documentar la justificación de subvenciones, señala que *“la modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en el instrumento regulador y deberá revestir una de las siguientes formas:*

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.

b) Acreditación del gasto por módulos.

c) Presentación de estados contables.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De conformidad con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. En términos idénticos se pronuncia el artículo 42 de la Ordenanza Municipal.

Atendiendo a la redacción de la parte Dispositiva Primera, número 10 de la Resolución de concesión CDAIS-2022/143, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, parece ser la modalidad elegida.

V.- El artículo 37 de la Ordenanza determina que *“la cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”*.

El apartado segundo del mismo artículo 37 señala el contenido que debe tener la cuenta justificativa indicando, *“La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:*

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. *Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.*

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

—Finalidad.

—Denominación del programa o proyecto.

—Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.

—Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

—Colectivo de actuación.

—Plazo de ejecución del programa.

—Localización territorial del programa.

—Número de usuarios directos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



—Materiales utilizados.

—Actuaciones realizadas.

—Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre lastres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

—Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

—Desviaciones respecto a objetivos previstos.

—Conclusiones.

- b)** Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c)** Documentos justificativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- i.** Los gastos realizados se acreditarán mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior ii. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d)** Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:
- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria





e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El apartado tercero del mismo artículo establece que “*se incorporará al expediente por parte del servicio gestor municipal informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total o parcial del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones de capital y se haya producido la comprobación material de la inversión, al referido informe se deberá adjuntar acta sobre el resultado de dicha comprobación.*”

VI.- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, y previstas en la Resolución, se ha puesto de manifiesto que se cumple con los objetivos iniciales, y se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativa al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente que: “*una vez se haya acordado la justificación de las mismas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR 2/2004*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar al a incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre “*otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)*”, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejala Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas el Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2022 a la **Asociación Alianza Francesa de Tenerife**, titular del **CIF G38251070**, otorgada mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia (CDAIS-2022/143) por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Control Financiero a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la **Asociación Alianza Francesa de Tenerife**, con **CIF G38251070**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722100022460713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>